

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1014**

**10 de Enero de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **ALBA LUCIA OSORIO LOAIZA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4680 del 27 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **ALBA LUCIA OSORIO LOAIZA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 19 A # 43-20 MZ 5 CASA 19  
CONJUNTO RESIDENCIAL SINAI**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia, 10 de Enero de 2017

Señora:

**ALBA LUCIA OSORIO LOAIZA**  
CARRERA 19 A # 43-20 MZ 5 CASA 19  
CONJUNTO RESIDENCIAL SINAI  
Teléfono: 3127168816  
Tebaida Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **PQRDS- 4680**  
Del 27 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1014 correspondiente a la Resolución **-PQRDS- 4680** Del 27 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 117885"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA INTERNA No. 117885**

La profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **ALBA LUCIA OSORIO LOAIZA**, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el Artículo 152 de la ley 142 de 1994 , solicita a la Empresa Prestadora, la exoneración del cobro por concepto de la No prestación de los servicios de alcantarillado y aseo sobre el predio identificado con matrícula interna No. 117885 y nomenclatura FINCA AGUA DE DIOS LOTE 2 ROJO 27 De la Ciudad de Armenia, de igual manera solicita la devolución de los valores cobrados por dichos conceptos desde el mes de noviembre hasta la fecha de la presentación de la petición.
2. Que en razón a lo manifestado por la Peticionaria, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación sobre el predio referido, identificado con Matrícula No. 117885, ejecutada siendo el día 12 de Diciembre de 2016, mediante orden de trabajo No. 31056, la cual arrojó el siguiente resultado: *"MARCA MEDIDOR ELSTER, SERIE 11-0126691, LECTURA 61, USO PROVISIONAL, SURTE PREDIO EN CONSTRUCCIÓN EL CUAL TODAVÍA NO CUENTA CON POZO SÉPTICO ESTA EN CONSTRUCCIÓN"*.
3. Que teniendo en cuenta la situación evidenciada mediante la visita técnica de verificación , ciertamente el predio identificado como FINCA AGUA DE DIOS LOTE 2 ROJO 27 De la Ciudad de Armenia, se encuentra realizando vertimiento de aguas residuales sobre infraestructura de la Empresa Prestadora Empresas Publicas de Armenia E.S.P. razón por la cual la entidad está facturando el servicio.

4. Que ciertamente, al revisar el aplicativo comercial de la entidad con respecto al contrato No. 117885, se evidencia que desde el mes de Octubre del año 2016, la prestadora, viene facturando el servicio de alcantarillado.
5. Que en lo que respecta al servicio de Aseo, es determinante informar a la peticionaria que la entidad no se encuentra facturando dicho servicio sobre el predio identificado con matricula interna No. 117885 y nomenclatura FINCA AGUA DE DIOS LOTE 2 ROJO 27 De la Ciudad de Armenia, contrato el cual solo cuenta con cobro por concepto de la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Que la Resolución CRA 659 de 2013, en su artículo 1º, numeral 1.1, establece que *“los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la Ley y en los contratos de servicios públicos”*.
7. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de peticiones quejas y reclamos atender y solucionar las peticiones en cuanto a facturación se refieren.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria señora **ALBA LUCIA OSORIO LOAIZA** que la entidad en la actualidad y desde el mes de Julio del año 2012, no factura el servicio Público de aseo sobre el predio identificado con matricula interna No. 117885 y nomenclatura FINCA AGUA DE DIOS LOTE 2 ROJO 27 De la Ciudad de Armenia, contrato el cual solo cuenta con cobro por concepto de la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado. Razón por la cual la Entidad no encuentra procedente efectuar devolución alguna por dicho concepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria señora **ALBA LUCIA OSORIO LOAIZA** que hasta tanto el predio identificado con matricula interna No. 117885 y nomenclatura FINCA AGUA DE DIOS LOTE 2 ROJO 27 De la Ciudad de Armenia, no cuente con un medio alternativo de vertimiento de aguas residuales

certificado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ. Empresas Públicas de Armenia E.S.P, continuara facturando el servicio de alcantarillado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 “ o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial